



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1703

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2009-00010-00
DEMANDANTE: Banco Colpatria SA
DEMANDADOS: Luis Ernesto Rengifo, Comercializadora Internacional de
Negocios
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario visible a folios 125 del presente cuaderno, donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados a los demandados Luis Ernesto Rengifo, Comercializadora Internacional de Negocios, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, pues los que reposan ya fueron trasladados y pagados, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Luis Ernesto Rengifo, Comercializadora Internacional de Negocios, indicando que no que existen depósitos descontados, por tanto no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, es por ello que se agrega, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 124 de hoy
- 9 OCT 2020 -
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales**

Bogotá, D. C. 8 de septiembre de 2020

GOC-AODE-2020-12289
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Doctora

EMILIA RIVERA GARCIA

Profesional Universitario

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a su oficio 1.914 del 21 de agosto de 2020.

Respetada doctora Emilia:

En atención al oficio citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como Demandado el señor Luis Ernesto Rengifo y la Comercializadora Internacional de Negocios S.A. y como Demandante Red Multibanca Colpatria S.A. con los números de identificación suministrados, no se evidenciaron constituidos títulos judiciales, por lo cual lo invitamos a revisar los datos por usted suministrados, tales como números de identificación, con el fin de realizar una consulta más exacta y así poder dar fin a su solicitud.

De igual manera informamos que es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las consignaciones por parte de los Consignantes, caso en el cual requerimos copia de la consignación en la que se evidencie el sello de recibido del Banco Agrario para realizar una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de

Proyectó: Sebastian Castañeda Varela.
Revisó: Carolina Ramirez Olivera.

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Oficinas, para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Cordialmente,



JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 6763

aode-2638

PQR No. 1456418

Proyectó: Sebastian Castañeda Varela.
Revisó: Carolina Ramirez Olivera.

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.676

RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2009-00536-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A., hoy Jhon Jairo Muñoz Álvarez (Cesionario)
DEMANDADO: Jhon Alonso Rodríguez y Otra.

Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2.020).

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora sustituye su mandato al profesional del Derecho Andrés Felipe Pérez Hortua, identificado con la C.C. No. 1.144.180.914 y portador de la T.P. No. 328.499 del C.S. de la J.

Al respecto, toda vez que la sustitución presentada se atempera a los requisitos procesales contemplados por los artículos 74 y 75 del C. G. del P., se procederá con el reconocimiento de personería a que haya lugar.

Por otro lado, en virtud a lo ordenado mediante Auto No. 593, el cual fuera dictado dentro la Audiencia de Remate No. 009 de febrero 26 de 2.020, el extremo actor aporta el resultado de la notificación personal de que trata el artículo 462 *ibídem*, frente a lo cual, por una parte se procederá a agregarla al expediente para que obre y conste en su momento procesal oportuno y, en otro horizonte, se ordenará que se surta la notificación por aviso de que trata el canon 292 de nuestro compendio procesal civil.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER personería al abogado ANDRÉS FELIPE PÉREZ HORTUA, identificado con la C.C. No. 1.144.180.914 y portador de la T.P. No. 328.499 del C.S. de la J., para que continúe la representación de la parte ejecutante.

SEGUNDO.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente el resultado de la notificación personal de que trata el artículo 462 *ibídem*, visible a folios 499 a 509 del presente cuaderno.

TERCERO.- ORDENAR al apoderado judicial del extremo actor a que proceda con la elaboración y notificación por aviso del acreedor con garantía real -Banco Davivienda S.A.- , para lo cual deberá proceder conforme lo estipulado por el canon 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 124 de hoy

9 OCT 2020

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ
DEMANDADOS : JHON ALONSO RODRIGUEZ
RADICACION : 2009-536 ORIGEN 3

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar lo siguiente:

- Certificación 38063 de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, mediante la cual se remitió notificación electrónica de que trata el art 462 del C. G. del P., al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA, la cual resulto POSITIVO.

Del señor Juez,
Atentamente,

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C. C. No. 94.310.428 de Palmira
T. P. No. 79.821 del C. S. de la J.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	38063
Emisor	gestionjuridica@jimenezpuerta.com
Destinatario	notificacionesjudiciales@davivienda.com - BANCO DAVIVIENDA
Asunto	NOTIFICACION ACREEDOR HIPOTECARIO
Fecha Envío	2020-08-20 18:01
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020/08/21 09:01:25	Tiempo de firmado: Aug 21 14:01:25 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.100.1.45.1.0.
Acuse de recibo	2020/08/21 09:01:39	Aug 21 09:01:26 cl-t205-282cl postfix/smtp [30545]: 4AD5F124866A: to=<notificacionesjudiciales@davivienda.com>, relay=ASPMX.L.GOOGLE.com [173.194.208.27]:25, delay=1.1, delays=0.1/0/0.44/0.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1598018486 l11si1473890qvr.146 - smtp)



500



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION ACREEDOR HIPOTECARIO

Buen día,

Remitimos notificación de acreedor hipotecario, para su gestión y tramite.

Adjuntos

NOTIFICACION.pdf

CERTIFICADO.pdf

AUTO.pdf

Descargas

--





**JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION CALI
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION ACREEDOR HIPOTECARIO**

Señores: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Dirección: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Fecha de elaboración: 20/08/2020

DEMANDANTE	:	CESIONARIO JHON JAIR MUÑOZ
DEMANDADO	:	JHON ALONSO RODRIGUEZ CORREA
RADICACION	:	2009-536 ORIGEN 3 CIRCUITO
NATURALEZA DEL PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR
FECHA DE PROVIDENCIA	:	26/02/2020

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse al correo del juzgado j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o comparecer a esta dependencia ubicada:

Edificio Entreceibas, Calle 8 No. 1 – 16 de Cali

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el juzgado tercero civil del circuito de ejecución de sentencia de Cali, mediante auto de fecha 26 de Febrero de 2020 ordeno su citación para hacer valer sus créditos como acreedor hipotecario del bien inmueble embargado en este proceso de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida dentro de los veinte (20) días siguientes a la entrega de esta comunicación. Sírvase comparecer a este despacho en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. Anexo fotocopia del auto que se notifica y del certificado de tradición del inmueble donde aparece hipoteca.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Firma

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C. No. 94.310.428 DE PALMIRA
T.P. No. 79.821 DEL C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



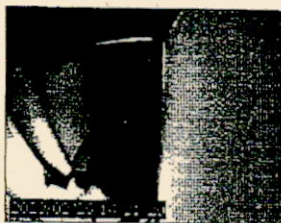
Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 009

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Jhon Jairo Muñoz Álvarez
DEMANDADO: Jhon Alonso Rodriguez y Otro
RADICACIÓN: 76001-3103-003-2009-00536-00



DESPACHO
EJECUCION ORDINARIA
JUZGADO MUNICIPIAL
PROCESO
76001310300320090053600
DE EJECUCION
AUDIENCIA
AUDIENCIA
INICIO Fil.
26/02/2020 2:16 p. 2:23 p. m.
JUEZ MAGISTRO
Juezcali
SECRETARÍA
secretariado
COMENTARIO

00:04:49

Intervenciones Comentarios No Sueto

ARCHIVOS 2020-02-26

1.- En Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (2:05 p.m.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia – auto No. 141 de 17 de enero de 2020-, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate de los inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en este proceso; la suscrita Juez en compañía de su secretario ad hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

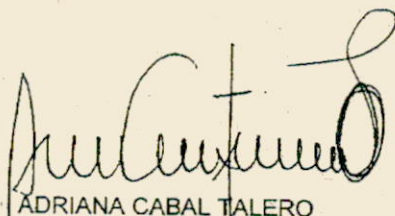
2.- Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» de fecha 9 de febrero de 2020 donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: A) matrícula inmobiliaria No. 370-290910; y B) matrícula inmobiliaria No. 370-290853.

3.- En este estado de la diligencia, evidenciado el certificado de tradición actualizado, se evidencia que existe un acreedor hipotecario que no ha sido notificado, por lo que el Juzgado, profiere AUTO No. 593, en virtud a lo descrito, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 462 del C.G.P., previo a concretar la subasta, se ordenará la notificación del acreedor hipotecario. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE: ÚNICO.- 1º.- ORDENAR a la parte actora efectúe la notificación del acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con lo establecido el artículo 462 del C.G.P., en consideración con el gravamen constituido mediante Escritura Pública No. 2131 de 28 de junio de 1994, otorgada en la Notaría 11 del Circulo de Cali.

6.- Se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la devolución de los depósitos judiciales consignados para hacer postura en la presente diligencia y se deja en custodia el depósito judicial constituido por el adjudicatario.

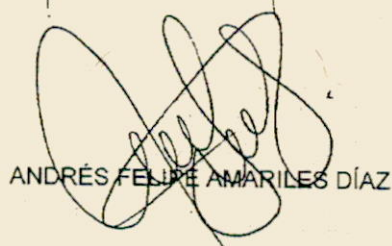
Es todo, no siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma. Expídase la respectiva acta.

La Juez,

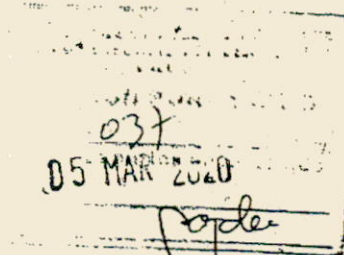


ADRIANA CABAL TALERO

Secretario Ad Hoc,



ANDRÉS FELIPE AMARILES DÍAZ





La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203188827847885

Nro Matrícula: 370-290910

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 14-09-1988 RADICACIÓN: 49921 CON: ESCRITURA DE: 25-08-1988

CODIGO CATASTRAL: 760010100059500040768912051041COD CATASTRAL ANT: 760010105950004104109030768

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 5947 DEL 12-08-88 NOTARIA 10 CALI.- (DECRETO 1711/84).-
COMPLEMENTACION:

SOC. IC. PREFABRICADOS S.A. VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR ESC. # 1389 DE 25-06-87 NOT. 8 DE CALI, REGISTRADA EL 14-08-87 E HIZO TRANSFERENCIA POR ESTA MISMA ESCRITURA A SOC. FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA. A TITULO DE FIDUCIA. ESTE CONTRATO SE MODIFICO POR ESC. # 53 DE 15-01-88 NOTARIA 8 DE CALI, REGISTRADA EL 20-01-88. SOC. IC. PREFABRICADOS LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESC. #412 DE 02-03-84 NOT. 7 DE CALI, REGISTRADA EL 12-03-84 DE LO ADQUIRIDO ASI: 1982.- POR COMPRA A BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. "HERIBERTO MILLAN VILLAFARIE Y CIA. LTDA.", SEGUN ESC. # 4819 DE 14-12-82 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 15-12-82. 1980.- BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. "HERIBERTO MILLAN VILLAFARIE Y CIA. LTDA.", ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA." POR ESC. # 4400 31-12-79 NOT. 5 DE CALI, REGISTRADA EL 25-01-80. 1966.- LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA." ADQUIRIO POR APOORTE DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES, RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN JOSE O HERNAN ALVAREZ GARCES, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., PAULINA GARCES DE VERNAZA, CARLOS GARCES VALENCIA, ALFONSO GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA #1281 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1966. POR ESCRITURA # 78 DE 20 DE ENERO DE 1967 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1968 SE VERIFICO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y POR ESCRITURA # 4866 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1979 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1980 LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA." VERIFICO ENGLOBE DE VARIOS LOTES DE TERRENO. POR ESCRITURA # 3047 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1967 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1968 ALFONSO GARCES VALENCIA VENDIO A LA SOC. "URBANIZACION LOS PARQUES LTDA." UNAS MEJORAS. 1966.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO UN LOTE POR DACION EN PAGO DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ GARCES, RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN JOSE O HERNAN ALVAREZ GARCES, SEGUN ESCRITURA # 1182 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1966. 1966.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALFONSO GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA # 1184 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1966. 1954.- SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, RODRIGO, LUZ, HERNAN ALVAREZ GARCES, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ G. DE RESTREPO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARCO A. ALVAREZ, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1954 DICTADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CRTO. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1954. PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA # 121 DE 3 DE FEBRERO DE 1955 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1955. 1962.- PAULINA GARCES DE VERNAZA Y CARLOS GARCES VALENCIA, VERIFICARON DIVISION MATERIAL DE UN PREDIO ADJUDICANDOSE A CADA UNO UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO POR SUS LINDEROS POR ESCRITURA # 1150 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1962 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1962. 1954.- PAULINA GARCES DE VERNAZA, ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CARLOS GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA # 3698 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1954 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1954. 1951.- PAULINA GARCES DE VERNAZA, CARLOS GARCES VALENCIA Y ALFONSO GARCES VALENCIA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA CON MANUEL JOSE, FORTUNATO, ALVARO GARCES VALENCIA, CESAR CASTRO PERDOMO, AMPARO GARCES DE CASTRO PERDOMO, LA SOC. "INMOBILIARIA SAN LUIS LTDA.", ELISA GARCES GARCES DE TAMAYO Y MYRIAM GARCES GARCES DE COLLINS, SEGUN ESCRITURA # 1064 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1951. SOC. IC. PREFABRICADOS S.A. VERIFICO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESC. #806 DEL 6 DE JUNIO DE 1986 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE JUNIO DE 1986 DE LO ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A LA SOC. HERIBERTO MILLAN VILLAFARIE Y CIA. LTDA. Y HAROLD NIETO OLIVEROS, SEGUN ESC. # 744 DEL 20 DE FEBRERO DE 1986 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1986. HAROLD NIETO OLIVEROS ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A BENJAMIN HERRERA ZULETA, SEGUN ESC. # 776 DEL 29 DE ABRIL DE 1983 NOT. 9 DE CALI, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DE 1983. BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. HERIBERTO MILLAN VILLAFARIE Y CIA. LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOC. AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA. SEGUN ESC. # 4400 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1979 NOT. 5 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE ENERO DE 1980. LA SOC. AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA. (ANTES URB. SAN LUIS LTDA.) SEGUN ESC. DE TRANSFORMACION # 78 DEL 20 DE ENERO DE 1967 NOT. 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203188827847885

Nro Matrícula: 370-290910

Pagina 2

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1968. ADQUIRIO POR APORTE DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE
LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ DE GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES,
RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. MEDIANTE ESC. # 1281
DEL 30 DE JUNIO DE 1966 NOT. 4 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1966.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 62 #1 BIS-15 ACTUAL.

1) CALLE 62 1A-21. APTO. 541. BLOQUE L. CONJUNTO RESID.VILLA DEL SOL SECTOR TRES-PROP.HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 275326

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4819 del 14-12-1982 NOTARIA 10 de CALI

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERIBERTO MILLAN VILLAFALC Y CIA.LTDA.

DE: HERRERA ZULETA BENJAMIN

A: SOC.I.C.PREFABRICADOS LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4819 del 14-12-1982 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERIBERTO MILLAN VILLAFALC Y CIA.LTDA.

DE: HERRERA ZULETA BENJAMIN

A: SOC.I.C.PREFABRICADOS LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE UN PREDIO DESTINADO A AREA DE PISCINA.-

403

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203188827847885

Nro Matrícula: 370-290910

Pagina 3

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR III PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL SECTOR 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR III PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-1989 Radicación: 40223

Doc: ESCRITURA 2329 del 07-07-1989 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION, MODIFICACION Y ACLARACION DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1389 DEL 25-06-87 NOT.8 DE CALI.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERVIVENDA DEL OCCIDENTE S.A.

A: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

A: Y.C. PREFABRICADOS S.A.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-11-1989 Radicación: 61321

Doc: ESCRITURA 3258 del 28-08-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

A: CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACIONES S.A."COFIAGRO".

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-02-1991 Radicación: 9225

Doc: ESCRITURA 2897 del 17-08-1990 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA ESCR.#3258, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FINANCIERA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DE EXPORTACIONES S.A."COFIAGRO".

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203188827847885

Nro Matrícula: 370-290910

Pagina 4

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: I.C.PREFABRICADOS S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-1992 Radicación: 01526

Doc: ESCRITURA 6007 del 31-12-1991 NOTARIA 8 de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$30,299,027

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA (POR DISPOSICION EXPRESA DEL FIDEICOMITENTE

PROPIETARIO.-I.C.PREFABRICADOS S.A.-SE HACE ESTA A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. "CONVALLE S.A.", ANTES

"INTERVIVIENDA DEL OCCIDENTE S.A.", QUEDANDO ASI LIQUIDADO EL FIDEICOMISO INICIALMENTE CONSTITUIDO POR I.C.PREFABRICADOS S.A.,

A FAVOR DE FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., SEGUN ESCRITURA #1389 DEL 25-06-87, ADICIONADA, MODIFICADA Y ACLARADA POR ESCR.53

DEL 15-01-88 Y 2329 DEL 07-07-89.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

DE: SOC.I.C.PREFABRICADOS S.A.

A: SOCIEDAD "CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A." "CONVALLE S.A." ANTES "INTERVIVIENDA DEL OCCIDENTE S.A."

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-11-1992 Radicación: 75948

Doc: ESCRITURA 4301 del 12-11-1992 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. "CONVALLE S.A."

A: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 64283

Doc: ESCRITURA 2621 del 30-06-1993 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS "ALPES S.A."

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-05-1994 Radicación: 38686

Doc: ESCRITURA 1544 del 11-05-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. C.P.A.CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.

A: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL".

X

504

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203188827847885

Nro Matrícula: 370-290910

Página 5

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-05-1994 Radicación: 40889

Doc: ESCRITURA 1531 del 10-05-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$200,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#4301, ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR "FES"

A: CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. "CONVALLE S.A."

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-07-1994 Radicación: 51126

Doc: ESCRITURA 2131 del 28-06-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COPROPAL"

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-05-1995 Radicación: 36963

Doc: ESCRITURA 1409 del 05-05-1995 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$29,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL"

A: RODRIGUEZ CORREA JOHN ALONSO

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-05-1995 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1409 del 05-05-1995 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORREA JOHN ALONSO

DE: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-05-1996 Radicación: 1996-34160

Doc: OFICIO 496 del 14-03-1996 JUZG.9 C.CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203188827847885

Nro Matrícula: 370-290910

Pagina 6

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: RODRIGUEZ CORREA JOHN ALONSO

X

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-09-2005 Radicación: 2005-73415

Doc: ESCRITURA 3833 del 13-07-2005 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL - SECTOR TRES, ESCRITURA 5947 DEL 12-08-1988 NOTARIA 10 CALI, PARA ADAPTAR SUS ESTATUTOS A LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. BOLETA FISCAL 10285895-2005. [ACTA 003 DEL 31-07-2004]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL - SECTOR TRES

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO

X

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-09-2007 Radicación: 2007-81163

Doc: OFICIO 0713 del 08-05-2007 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO. de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO OFICIO 3 496 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

NIT# 8600343137

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO

X

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-09-2007 Radicación: 2007-81163

Doc: OFICIO 0713 del 08-05-2007 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -EMBARGO POR REMANENTES QUEDANDO ESTE INMUEBLE A DISPOSICION DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL DEL SOL

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO

X

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

95

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203188827847885

Nro Matrícula: 370-290910

Pagina 7

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-3403

Doc: OFICIO 301 del 12-03-2010 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO OFICIO
#0713 DEL 08-05-2007 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO CALI. NOTA - SE PROCEDE A LA CANCELACION OFICIOSA EN CUMPLIMIENTO
DEL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALFONSO

A: RODRIGUEZ PDRO CORREA OLGA ASCENETH

X
X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-3403

Doc: OFICIO 301 del 12-03-2010 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD -2009-00536

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

NIT# 8600343137

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO

X
X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "23"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 19-03-1997

AGREGADA DIRECCION ACTUAL "CALLE 62 #1 BIS-15" ESCR.#1544 11-05-94 NOT.11 CALI.VALE.ART 35.DCTO 1250/70.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2010-6054

Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR
LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: C2014-5471

Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 18

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-3084

Fecha: 08-05-2014

SE SUPRIME ANOTACION DE CANCELACION QUE NO CORRESPONDE. ART. 59 DL. 1579/2012 CONTRATO 654/2013 BPO-SNR.

Anotación Nro: 19

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-239

Fecha: 27-01-2010

CORREGIDO JDO.9 CIVIL "DEL CIRCUITO" EN VEZ DE MUNICIPAL CONFORME A LA COPIA SIMPLE DEL OFICIO #0713 DE 08-05-2006 JDO.9 CIVIL DEL
CTO. CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA VALE. ART.35 DCTO.1250/70.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203188827847885

Nro Matrícula: 370-290910

Pagina 8

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

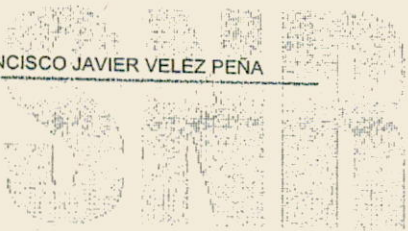
USUARIO: Realtach

TURNO: 2020-47618

FECHA: 03-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203289927847886

Nro Matrícula: 370-290853

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 14-09-1988 RADICACIÓN: 49921 CON: ESCRITURA DE: 25-08-1988

CODIGO CATASTRAL: 760010100059500040768900001042COD CATASTRAL ANT: 760010105950004104209030768

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 5947 DEL 12-08-88 NOTARIA 10 CALI.- (DECRETO 1711/84).-

COMPLEMENTACION:

SOC. I.C. PREFABRICADOS S.A. VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, POR ESC. # 1389 DE 25-06-87 NOT. 8 DE CALI, REGISTRADA EL 14-08-87 E HIZO TRANSFERENCIA POR ESTA MISMA ESCRITURA A SOC. FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA. A TITULO DE FIDUCIA. ESTE CONTRATO SE MODIFICO POR ESC. # 53 DE 15-01-88 NOTARIA 5 DE CALI, REGISTRADA EL 20-01-88. SOC. I.C. PREFABRICADOS LTDA. VERIFICO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESC. #412 DE 02-03-84 NOT. 7 DE CALI, REGISTRADA EL 12-03-84 DE LO ADQUIRIDO ASI: 1982.- POR COMPRA A BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. "HERIBERTO MILLAN VILLAFALAE Y CIA. LTDA.", SEGUN ESC. # 4819 DE 14-12-82 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 15-12-82. 1980.- BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. "HERIBERTO MILLAN VILLAFALAE Y CIA. LTDA.", ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA.", POR ESC. # 4400 31-12-79 NOT. 5 DE CALI, REGISTRADA EL 25-01-80. 1966.- LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA." ADQUIRIO POR APOORTE DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES, RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN JOSE O HERNAN ALVAREZ GARCES, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C., PAULINA GARCES DE VERNAZA, CARLOS GARCES VALENCIA, ALFONSO GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA #1281 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1966. POR ESCRITURA # 78 DE 20 DE ENERO DE 1967 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1968 SE VERIFICO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y POR ESCRITURA # 4866 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1979 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1980 LA SOC. "AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA." VERIFICO ENGLOBE DE VARIOS LOTES DE TERRENO. POR ESCRITURA # 3047 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1967 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1968 ALFONSO GARCES VALENCIA VENDIO A LA SOC. "URBANIZACION LOS PARQUES LTDA." UNAS MEJORAS. 1966.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO UN LOTE POR DACION EN PAGO DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ GARCES, RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN JOSE O HERNAN ALVAREZ GARCES, SEGUN ESCRITURA # 1182 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1966. 1966.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALFONSO GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA # 1184 DE 30 DE JUNIO DE 1966 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1966. 1954.- SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, RODRIGO, LUZ, HERNAN ALVAREZ GARCES, MERCEDES ALVAREZ DE LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ G. DE RESTREPO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARCO A. ALVAREZ, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1954 DICTADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CRTO. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1954. PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA # 121 DE 3 DE FEBRERO DE 1955 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11 DE MARZO DE 1955. 1962.- PAULINA GARCES DE VERNAZA Y CARLOS GARCES VALENCIA, VERIFICARON DIVISION MATERIAL DE UN PREDIO ADJUDICANDOSE A CADA UNO UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO POR SUS LINDEROS POR ESCRITURA # 1150 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1962 NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1962. 1954.- PAULINA GARCES DE VERNAZA, ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CARLOS GARCES VALENCIA, SEGUN ESCRITURA # 3698 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1954 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 1954. 1951.- PAULINA GARCES DE VERNAZA, CARLOS GARCES VALENCIA Y ALFONSO GARCES VALENCIA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL VERIFICADA CON MANUEL JOSE, FORTUNATO, ALVARO GARCES VALENCIA, CESAR CASTRO PERDOMO, AMPARO GARCES DE CASTRO PERDOMO, LA SOC. "INMOBILIARIA SAN LUIS LTDA.", ELISA GARCES GARCES DE TAMAYO Y MYRIAM GARCES GARCES DE COLLINS, SEGUN ESCRITURA # 1064 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951 NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1951. SOC. I.C. PREFABRICADOS S.A. VERIFICO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESC. #806 DEL 6 DE JUNIO DE 1986 NOTARIA 11 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE JUNIO DE 1986 DE LO ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A LA SOC. HERIBERTO MILLAN VILLAFALAE Y CIA. LTDA. Y HAROLD NIETO OLIVEROS, SEGUN ESC. # 744 DEL 20 DE FEBRERO DE 1986 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1986. HAROLD NIETO OLIVEROS ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A BENJAMIN HERRERA ZULETA, SEGUN ESC. # 776 DEL 29 DE ABRIL DE 1983 NOT. 9 DE CALI, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DE 1983. BENJAMIN HERRERA ZULETA Y LA SOC. HERIBERTO MILLAN VILLAFALAE Y CIA. LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOC. AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA. SEGUN ESC. # 4400 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1979 NOT. 5 DE CALI, REGISTRADA EL 25 DE ENERO DE 1980. LA SOC. AGROPECUARIA LOS PARQUES LTDA. (ANTES URB. SAN LUIS LTDA.) SEGUN ESC. DE TRANSFORMACION # 78 DEL 20 DE ENERO DE 1967 NOT. 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203289927847886

Nro Matrícula: 370-290853

Pagina 2

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1968. ADQUIRIO POR APORTE DE SUSANA GARCES VDA. DE ALVAREZ, MERCEDES ALVAREZ DE
LALINDE, LEONOR ALVAREZ DE TORO, CONSUELO ALVAREZ DE RESTREPO, LUZ MARIA ALVAREZ DE GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES,
RODRIGO ALVAREZ GARCES, HERNAN ALVAREZ GARCES Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C. MEDIANTE ESC. # 1281
DEL 30 DE JUNIO DE 1966 NOT. 4 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1966.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 62 #1 BIS-15 ACTUAL.

1) CALLE 62 1A-21. PARQUEADERO S-211. CONJUNTO RESID.VILLA DEL SOL SECTOR TRES. PROP.HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 275324

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4819 del 14-12-1982 NOTARIA 10 de CALI

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERIBERTO MILLAN VILLAFIAE Y CIA.LTDA.

DE: HERRERA ZULETA BENJAMIN

A: SOC.I.C.PREFABRICADOS LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-12-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4819 del 14-12-1982 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERIBERTO MILLAN VILLAFIAE Y CIA.LTDA.

DE: HERRERA ZULETA BENJAMIN

A: SOC.I.C.PREFABRICADOS LTDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE UN PREDIO DESTINADO A AREA DE PISCINA.-

507

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203289927847886

Nro Matrícula: 370-290853

Página 3

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR III PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5947 del 12-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN FAVOR DE LOS COPROPIETARIOS DEL SECTOR 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL SECTOR III PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-1989 Radicación: 40223

Doc: ESCRITURA 2329 del 07-07-1989 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION, MODIFICACION Y ACLARACION AL CONTENIDO DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CONTENIDO EN LA ESCRITURA #1389 DEL 25-06-87 NOT.8 DE CALI.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.C. PREFABRICADOS S.A.

A: INTERVIENDA DEL OCCIDENTE S.A.

A: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-1992 Radicación: 01526

Doc: ESCRITURA 6007 del 31-12-1991 NOTARIA 8 de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$30,299,027

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA (POR DISPOSICION EXPRESA DEL FIDEICOMITENTE

PROPIETARIO.-I.C.PREFABRICADOS S.A.-SE HACE ESTA A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A. "CONVALLE S.A.", ANTES "INTERVIENDA DEL OCCIDENTE S.A.", QUEDANDO ASI LIQUIDADO EL FIDEICOMISO INICIALMENTE CONSTITUIDO POR I.C.PREFABRICADOS S.A., A FAVOR DE FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.,SEGUN ESCRITURA #1389 DEL 25-06-87, ADICIONADA, MODIFICADA Y ACLARADA POR ESCR.53 DEL 15-01-88 Y 2329 DEL 07-07-89.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA.

DE: SOC.I.C.PREFABRICADOS S.A.

A: SOCIEDAD "CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A." "CONVALLE S.A."

ANTES "INTERVIENDA DEL OCCIDENTE S.A."

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-08-1993 Radicación: 64283

Doc: ESCRITURA 2621 del 30-06-1993 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA, ESTE Y OTROS.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203289927847886

Nro Matrícula: 370-290853

Pagina 4

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL VALLE S.A.

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS "ALPES S.A."

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-05-1994 Radicación: 38686

Doc: ESCRITURA 1544 del 11-05-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$400,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. C.P.A.CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS S.A.

A: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL"

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-07-1994 Radicación: 51126

Doc: ESCRITURA 2131 del 28-06-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL".

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-05-1995 Radicación: 36963

Doc: ESCRITURA 1409 del 05-05-1995 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$29,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL".

A: RODRIGUEZ CORREA JOHN ALONSO

X

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-1995 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1409 del 05-05-1995 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CORREA JOHN ALONSO

X

DE: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

508

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203289927847886

Nro Matrícula: 370-290853

Página 5

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 08-05-1996 Radicación: 1996-34160

Doc: OFICIO 496 del 14-03-1996 JUZG.9 C.CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: RODRIGUEZ CORREA JOHN ALONSO

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-09-2005 Radicación: 2005-73415

Doc: ESCRITURA 3833 del 13-07-2005 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL - SECTOR TRES, ESCRITURA 5947 DEL 12-08-1988 NOTARIA 10 CALI, PARA ADAPTAR SUS ESTATUTOS A LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. BOLETA FISCAL 10285895-2005. [ACTA 003 DEL 31-07-2004]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL - SECTOR TRES

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-09-2007 Radicación: 2007-81163

Doc: OFICIO 0713 del 08-05-2007 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -CANCELACION EMBARGO OFICIO 3 496 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

NIT# 8600343137

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-09-2007 Radicación: 2007-81163

Doc: OFICIO 0713 del 08-05-2007 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -EMBARGO POR REMANENTES QUEDANDO ESTE INMUEBLE A DISPOSICION DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL DEL SOL

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203289927847886

Nro Matrícula: 370-290853

Página 6

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-3403

Doc: OFICIO 301 del 12-03-2010 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO OFICIO
#0713 DEL 08-05-2007 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO CALI NOTA -SE PROCEDE A LA CANCELACION OFICIOSA EN CUMPLIMIENTO
DEL ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALFONSO

X

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-3403

Doc: OFICIO 301 del 12-03-2010 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

NIT# 8600343137

A: RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO

X

A: RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-03-1997

AGREGADA DIRECCION ACTUAL "CALLE 62 #1 BIS-15" ESCR.#1544 11-05-94 NOT.11 CALI.VALE.ART 35.DCTO 1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR
LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-239 Fecha: 27-01-2010

CORREGIDO JUZGADO 9 CIVIL DEL "CIRCUTO" EN VEZ DE MUNICIPAL CONFORME A LA COPIA SIMPLE DEL OFICIO #0713 DE 08-05-2006 JDO.9 CIVIL
DEL CTO. CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA VALE ART.35 DECTO.1250/70.

509

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203289927847886

Nro Matrícula: 370-290853

Página 7

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 03:22:45 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-47617

FECHA: 03-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1735

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2014-00019-00
DEMANDANTE: Hospital Santa Margarita E.S.E.
DEMANDADOS: Mario José Bedon Casas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

La parte ejecutada presenta escrito en el que solicita se dé celeridad al memorial radicado el día 17 de febrero de 2020, toda vez que encuentra perjudicado su mínimo vital, ya que se le está descontando más de lo que se ordenó en la liquidación del crédito. Igualmente, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De la revisión del plenario, se observa que las peticiones referidas fueron objeto de estudio en la providencia No. 878 del 13 de marzo de 2020, por tal motivo, deberá atemperarse a lo allí dispuesto.

De otro lado, la parte demanda presenta memorial en el cual confiere poder a la abogada Lady Johana Mattos Henao, identificada con la C.C. No. 31.323.257 de Cali y T.P. No. 226.168 del C.S. de la J. para que ejerza su representación dentro del presente proceso ejecutivo.

Atendiendo la procedencia de la solicitud anterior por encontrarse verificados los presupuestos previstos en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocer personería para actuar a la abogada Lady Johana Mattos Henao, en los términos del poder conferido y conforme lo prevé el artículo 76 del C.G.P.

Luego, la togada presentó escrito de liquidación del crédito visible a folio 44, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demanda, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del Código General del Proceso encuentra el Despacho la necesidad de modificarla, toda vez que el resulta refleja un exceso en la aplicación del interés legal del 6%. Por lo tanto, el Juzgado procederá a modificar la liquidación de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA A FAVOR DE OSCAR IVAN MOSQUERA GOMEZ			
CAPITAL	\$ 1.500.000		
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR			
FECHA DE INICIO	07/03/2018		
FECHA DE CORTE	30/08/2020		
CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO
\$ 1.500.000	6,00%	0,487%	0,00016
RESUMEN			
CAPITAL	\$ 1.500.000		
INTERESES ACUMULADOS	\$ 220.743		
TOTAL	\$ 1.720.743		

Resumen de la liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 1.500.000
Intereses de mora aprobados en la liquidación al 6 de marzo de 2018.	\$27.258
Intereses de mora al 30 agosto de 2020.	\$ 220.743
Total	\$1.747.401

Total de la liquidación: Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos un pesos M/cte. (\$1.747.401,00).

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- CONMINAR a la parte ejecutada para que se atempere a lo dispuesto en el auto No. 878 del 13 de marzo de 2020 (fl.39).

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada Lady Johanna Mattos Henao, identificada con la C.C. No. 31.323.257 de Cali (Valle) y T.P. No. 226 – 168 del C. S de la J., en los términos del poder conferido.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RAD. 76001-3103-003-2014-00019-00

TERCERO.- MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el polo ejecutado en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos un pesos M/cte. (\$1.747.401,00), a la fecha presentada por la parte demandada 30 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AMC

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 124 de hoy
0 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1642

RADICACIÓN: 76001-3103-008-2011-00590-00
DEMANDANTE: Ronald Mauricio Ibarra Martínez (Cesionario)
DEMANDADOS: Liliana Llanos Torres
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se allega oficio proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, informando que el proceso Radicación 032-2014-00184-00 en el cual se decretó el embargo del remanente de este compulsivo, concluyó por desistimiento tacito y por ende se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, incluyendo dicho embargo, para lo cual solicita, se deje sin efectos el oficio No. 1327 del 27 de mayo de 2014, (Fol 87)

Revisado el expediente, se constata que el embargo a que hace referencia el oficio en cuestión, surtió efectos dentro del presente proceso por ser el primero en dicho sentido, motivo por el cual lo allegado se agregará al expediente para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos el Oficio No. 05-756 del 10 de marzo de 2020, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual informa el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada sobre el presente asunto, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 124 de hoy
9 OCT 2020, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

117

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI - VALLE**

**TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO
-REMANENTES- RAD. 2011-00590**

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2020

Oficio No.05-756

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
La Ciudad.**

Ref : Ejecutivo
Demandante : DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7
Demandado : LILIANA LLANOS TORRES NIT. / C.C. 66927790
Radicación : 760014003-032-2014-00184-00

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 485 del 10 DE MARZO DE 2020 (fl.116), este despacho, **DECRETÓ: DECLARESE TERMINADO** el proceso Ejecutivo Singular instaurado por DAVIVIENDA S.A., contra LILIANA LLANOS TORRES por **DESISTIMIENTO TACITO. SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

En consecuencia proceda dejar sin efecto la orden de embargo de remanentes solicitados dentro del proceso de radicación **2011-00590** que adelanta **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** contra **LILIANA LLANOS TORRES** que le fuera comunicado por oficio No. 1327 de fecha 27 DE MAYO DE 2014 (fl.7) por el Juzgado 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario General Ejecución de Sentencias Civil Municipal





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1656

RADICACIÓN: 760013103-010-2014-00328-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Carlos Alberto Hormaza Sarria y/o
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se allega requerimiento del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual solicita se informe la suerte de la medida de remanentes informada a través de misiva No. 238 del 23 de enero de 2020. En atención a lo anterior se observa que dicha comunicación fue atendida mediante auto 533 del 18 de febrero de 2020, por el cual la Oficina de Apoyo emitió el oficio No. 835 del 25 de febrero de 2020, encontrándose pendiente de su remisión al Juzgado solicitante, razón por la que se dispondrá que a través de esa dependencia se diligencie tal comunicación a efectos de atender el requerimiento realizado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Adicionalmente, se requerirá al Director de la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Cali para que adopte los correctivos del caso a fin de que este tipo de omisiones no ocurran.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo se diligencie el oficio 835 del 25 de agosto de 2020, con destino al Juzgado primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de atender el anterior requerimiento.

SEGUNDO.- REQUERIR al Director de la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Cali para que adopte los correctivos del caso a efectos de que omisiones como la observada en el presente asunto no ocurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASES

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 174 de hoy
- 9 OCT 2020 -
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

220
145

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1704

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2015-00291-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva SA
DEMANDADOS: Agrícola Ganadera Jaramillo Orozco SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 218 del presente cuaderno donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP, se ordenará la entrega de los mismos, por tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$88.839,26, a favor del apoderado judicial de la parte demandante JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con CC.19.417.696, como abono a la obligación.

El título de depósitos judiciales a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002172806	9004061505	BANCO COOMEVA S A	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2018	NO APLICA	\$ 88.839,26

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 124 de hoy
- 9 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1651

RADICACIÓN: 76003103-010-2017-00160-00
DEMANDANTE: Grupo Consultor Andino (Cesionario)
DEMANDADO: William Vargas Ocampo
PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando la actualización del oficio No. 5391 del 13 de diciembre de 2019, dirigido a REDISCOM DE OCIDENTE S.A., de conformidad con lo ordenado en el auto 4189 del 3 de diciembre de 2019.

Verificada la viabilidad de lo pretendido se accederá a ello y en consecuencia se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se proceda en ese sentido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se actualice el oficio No. 5391 del 13 de diciembre de 2019, dirigido a REDISCOM DE OCIDENTE S.A. expedido con ocasión a la orden contendía en auto No. 4189 del 3 de diciembre de 2019, tal como se anotó en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
En Estado N° 024 de hoy
- 9 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1641

RADICACIÓN: 760013103-011-2017-00171-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADOS: Andrés Fernando Ibarra de León
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se tiene que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. manifiesta que ha cedido el derecho del crédito involucrado en el presente proceso, así como las garantías que de él puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de SISTECOMBRO S.A.S.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es el del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de "cesión del crédito", efectuada entre qué BANCO BBVA COLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de SISTECOMBRO S.A.S., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

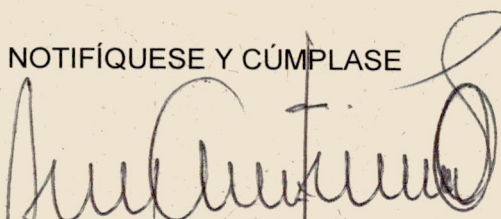
SEGUNDO.- TÉNGASE a SISTECOMBRO S.A.S. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO.- Continúese con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a SISTECOMBRO S.A.S.

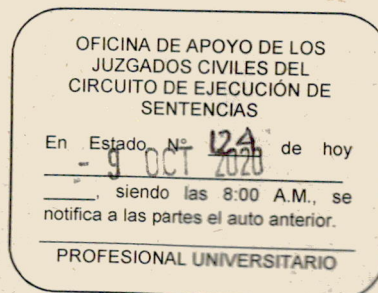
CUARTO.- RECONOCER personería al Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN identificado con CC. 16.746.595 y T.P. 68.434 del C.S.J., como apoderado judicial del cesionario SISTECOMBRO S.A.S.

QUINTO.- No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AGS





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1645

RADICACIÓN: 760013103-015-2012-00059-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Carlos Alber Hormaza Sarria
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se allega comunicación del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual solicita se informe la suerte de la medida de remanentes informada a través de misiva No. 238 del 23 de enero de 2020. En atención a lo anterior se observa que dicha comunicación fue atendida mediante autos 853 del 13 de marzo de 2020 y 1335 del 28 de julio de los corrientes, por los cuales la Oficina de Apoyo emitió el oficio No. 1741 del 03 de agosto de 2020, encontrándose pendiente de su remisión al Juzgado solicitante, razón por la que se dispondrá que a través de esa dependencia se diligencie tal comunicación a efectos de atender el requerimiento realizado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Adicionalmente, se requerirá al Director de la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Cali para que adopte los correctivos del caso a fin de que este tipo de omisiones no ocurran.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo se diligencie el oficio 1741 de 03 de agosto de 2020, con destino al Juzgado primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de atender el anterior requerimiento.

SEGUNDO.- REQUERIR al Director de la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Cali para que adopte los correctivos del caso a efectos de que omisiones como la observada en el presente asunto no ocurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

AGS

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 124 de hoy
9 OCT 2020
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO